



AJUNTAMENT DE BENISSA

ACTA SESSIÓ DE LA COMISIO INFORMATIVA ESPECIAL D'INVESTIGACIÓ SOBRE LES OBRES ADJUDICADES PER L'AJUNTAMENT DE BENISSA A EMPRESES INVESTIGADES EN L'OPERACIÓ "TAULA"

28 DE JUNY DE 2016

Minuta núm. 8/2016

A Benissa, a les 17:05 hores del dia vint-i-huit de juny de dos mil setze, es reuneix a la sala de juntes de l'Ajuntament, la Comissió Informativa Especial **D'INVESTIGACIÓ SOBRE LES OBRES ADJUDICADES PER L'AJUNTAMENT DE BENISSA A EMPRESES INVESTIGADES EN L'OPERACIÓ "TAULA"**, als efectes de procedir a la realització de sessió extraordinària, en primera convocatòria, amb assistència dels Srs. Regidors i Sres. Regidores que seguidament es detallen:

Sr. Manuel Juan Giner (PSOE)

Sr. Arturo Poquet Ribes (PP)

Sr. Fernando Lopez Corsi (REINICIEM)

Sr. Xavier Tro Molines (COMPROMIS)

Sr . Isidor Mollá Carrió (CIUTADANS)

Assisteix també a requeriment de la Presidència, la Sra. Interventora Acctal. **M^a Jose Ortola.**

Actua com a Secretari, el de la Corporació, **D. Cesar A. Narbón Clavero.**

Existint quòrum suficient, s'obri la sessió, i es procedeix a l'estudi dels següents assumptes inclosos a l'Ordre del Dia:



AJUNTAMENT DE BENISSA

PRIMER.- LECTURA I APROVACIO ACTA ANTERIOR (14.06.2616).

Per unanimitat dels membres presents es aprovada l'acta de la sessió anterior de 14.06.16 ordenant-se la seua transcripció i publicitat en la web municipal (portal de transparència).

SEGON. DOCUMENT DE CONCLUSIONS (ESCRITS DE CONCLUSIONS APORTATS PELS GRUPS MUNICIPALS) RESPECTE DE L'EXEPEDIENT OBRES CASES DE LA PURISSIMA.

Per la Presidència es recorda que falten dos grups per presentar les conclusions: Ciutadans i Partit Popular.

Seguidament s'insereix el quadre de les conclusions aportades fins la data:

DOCUMENT DE CONCLUSIONS (ESCRITS DE CONCLUSIONS APORTATS PELS GRUPS MUNICIPALS) OBRES CASES DE LA PURISSIMA.

COMPROMIS	REINICIEM	PSOE
<p>* Cost total de les obres (informació i transparència total i deixant de manera clara el % pagat i assumit per cada administració pública (Ajuntament, Diputació, Generalitat)</p> <p>* Retards en l'obra i possibles reclamacions (informes dels tècnics al respecte per evitar que torne a passar) i en cas de retard injustificat i prolongat reunió</p>	<p>1. PREVISIÓ: Queda patent la falta de previsió en les obres. Els tècnics, en la compareixença davant la Comissió d'Investigació, van indicar que, en el segon projecte d'obra, van haver de refer els banys i la passarel·la del primer projecte, de la qual cosa es pot deduir el sobrecost i el retard que comporta aquesta situació.</p> <p>2. DIRECCIÓ DE L'OBRA: No queda clar quin és el procés pel qual es va adjudicar a l'arquitecte la direcció d'obra del projecte. L'Ajuntament no va apostar</p>	<p>CONCLUSIONS PROVISIONALS</p> <p>Sobre la contractació.</p> <p>Sobre els projectes i les seues modificacions.</p> <p>Sobre el termini de les obres i el seu compliment.</p> <p>Sobre els costos i sobrecostes. Pressupostos inicials i modificats. Cost final total.</p> <p>- Encara que es tracta d'afirmacions provisionals,</p>



AJUNTAMENT DE BENISSA

<p>d'urgència dels membres de la taula de contractació pertinent.</p> <p>* Recepció de les obres i obertura al públic quan siga possible (cal recepcionarles el més prompte possible)</p> <p>* Ús i posada en marxa (posada en marxa i ús a que van a estar destinats). Inauguració popular, actes foment lectura a la biblioteca i exposicions de qualitat i d'artistes locals.</p> <p>* Avaluació empresa responsable de les obres (pels tècnics responsables) i reunió final taula de contractació (només per a obres de gran dimensions i costos)</p> <p>* Avaluació errors i responsabilitat per evitar que tornen a passar en la comissió informativa d'urbanisme.</p> <p>* Comunicat conjunt i unitari, i a ser possible consensuat, de totes les forces polítiques i les seues propostes respecte a la comissió d'investigació baix la Presidència del regidor del PSOE, Manolo Juan, que incloguen l'error dels pagaments de més, amb les explicacions pertinents i penjar tota la</p>	<p>per un concurs de projectes o una estratègia participativa per a triar quin projecte es volia.</p> <p>3. CRITERIS D'ADJUDICACIÓ: Es fa constar pels tècnics i els membres de la Comissió, l'excessiva importància del termini i el preu en la licitació de les obres. Una deformació en els criteris d'adjudicació, que contrasta amb que finalment ni el termini ni el preu foren complits per l'empresa contractada. Es tracta d'una situació que es repeteix a moltes obres adjudicades pel nostre Ajuntament.</p> <p>a. D'aquesta última circumstància destaca la necessitat de comptar amb la possibilitat d'aplicar baixes temeràries tant de preu com de termini per a evitar adjudicacions impossibles de complir, o preus fora de mercat; que en moltes ocasions redunden en sobre costos posteriors (preus contradictoris) i afavoreixen condicions de treball indignes.</p> <p>4. PAGAMENT DUPLICAT: En la revisió d'expedients demanats per la Comissió es va trobar un pagament duplicat a Construcciones Francés de 229.480,09 euros. Decret d'Alcaldia (2016-0436).</p> <p>a. L'empresa no havia notificat a l'Ajuntament aquesta circumstància: la de rebre 229.480 euros de més.</p> <p>5. DOTACIÓ PERSONAL: Queda patent que l'empresa Construcciones Francés, en determinats períodes, no va complir en la dotació personal per a la</p>	<p>en relació amb la contractació, podem afirmar que l'anàlisi dels diferents procediments de contractació no acaben de buidar els dubtes que planteja el fet que durant anys haja sigut sempre la mateixa empresa l'adjudicatària, sense que açò vulga dir que no han sigut correctes i ajustats a la legalitat.</p> <p>-Dels diferents sistemes que s'han seguit es pot fer una afirmació rotunda. Per a obres d'aquesta envergadura, on el control dels cabals públics ha de ser exquisit només els oberts amb publicitat ofereixen suficients garanties. Així i tot si els criteris decisius són preu i termini, açò dona marge al fet que determinades empreses ben relacionades amb el món de l'obra pública, tinga avantatge, encara que després s'incomplisca reiteradament tant el preu d'adjudicació com els terminis per a executar les obres.</p> <p>- En relació amb aquests incompliments, no s'entén que l'Ajuntament no exigeix responsabilitats a l'empresa adjudicatària.</p> <p>- Un altre tema incomprensible és el pagament duplicat de factures. Com pot l'empresa tenir un error tan garrafal que facturar dues vegades però com si foren conceptes diferents? Per molt que es vulga justificar no es pot deixar de pensar en alguna cosa deliberat que possiblement haguera quedat impune sense la revisió que l'interventor va fer dels pagaments a instàncies d'aquesta comissió de recerca.</p>
--	---	--



AJUNTAMENT DE BENISSA

<p>informació en la pàgina web municipal de transparència.</p>	<p>realització de l'obra. a. (Informe 5/2014 Toni Banyuls).</p> <p>6. RELACIÓ AMB ALTRES OBRES: El nostre Ajuntament, per motius desconeguts, va continuar convidant a Construcciones Francés a futures obres, en les quals s'han repetit situacions semblants (amb majors incompliments temporals).</p> <p>7. MODIFICATS: Els dos projectes de l'obra tenen modificacions posteriors, circumstància que els tècnics subratllen de poc habitual.</p> <p>8. PENALITZACIÓ: Malgrat els retards, l'Ajuntament no va penalitzar a Francés com l'adjudicació permet. a. Existeix un informe de la TAG que recomana penalitzar a Construcciones Francés, que no va tindre recorregut. b. Els tècnics parlen de la dificultat de determinar quins retards són realment imputables a l'empresa i quins no. c. L'obra no va ser d'execució senzilla per motius justificables (troballes arqueològiques, falta de pagament per part de la GVA, etc.) però queda patent que no tot està justificat.</p>	<p>- L'excessiva durada de les obres es podria justificar al·legant problemes tècnics, incompliments de l'administració en els pagaments o unes altres raone, però sembla clar que els canvis en el projecte inicial, o el que és pitjor l'absència d'un pla global des del principi ha sigut determinant per a aquest retard. Els canvis en la definició d'objectius va complicar i molt la labor de l'adreça de l'obra i juntament amb els altres motius és la causa que s'haja dilatat durant 8 anys, sense que tinguem la certesa en el moment de redactar aquestes lineas quan podrà acabar-se.</p> <p>- Fa falta que per part d'Intervenció es faça un balanç comparant els costos inicials de les obres de les Casa de la Puríssima i el total que s'ha pagat, sumant el pagat per Ajuntament de Benissa, Diputació d'Alacant i Generalitat. Es podrà argumentar que açò no són en sentit estricte sobrecostes, però els ciutadans de Benissa mereixen ser informats de tots els detalls i que cadascú traga les seues conclusions.</p>
--	---	--



AJUNTAMENT DE BENISSA

Per part de la Interventora es dona compte dels imports corresponents a les altres despeses a que es fa referència a la passada sessió respecte de cadascuna de les obres investigades i que s'han incorporat a les fulles Excel corresponents i que seguidament es transcriuen respecte de cadascuna de les obres investigades.

S'acorda que es penjen al portal junt amb les conclusions però llevant les dades personals i d'empreses que hi apareixen.

SEMINARI

Número certificació	Import sense IVA	Acumulat sense IVA	Pendent sense IVA	IVA	% IVA aplicat	Import amb IVA	OR
1	39.685,39 €	39.685,39 €	- 39.685,39 €	6.349,66 €	16%	46.035,05 €	46.035,57 €
2	48.319,58 €	88.004,97 €	- 88.004,97 €	7.731,13 €	16%	56.050,71 €	56.050,71 €
3	49.924,51 €	137.929,48 €	- 137.929,48 €	7.987,92 €	16%	57.912,43 €	57.912,43 €
4	31.121,48 €	169.050,96 €	- 169.050,96 €	4.979,44 €	16%	36.100,92 €	36.100,92 €
5	65.374,04 €	234.425,00 €	- 234.425,00 €	10.459,85 €	16%	75.833,89 €	75.833,89 €
6	45.295,00 €	279.720,00 €	- 279.720,00 €	7.247,20 €	16%	52.542,20 €	52.542,20 €
7	58.877,28 €	338.597,28 €	- 338.597,28 €	9.420,36 €	16%	68.297,64 €	68.297,64 €
8	16.688,26 €	355.285,54 €	- 355.285,54 €	2.670,12 €	16%	19.358,38 €	19.358,38 €
9 (no hi ha liquidació)							
Total sense liquidació	355.285,54 €					412.131,23 €	412.131,74 €
Total amb liquidació							



AJUNTAMENT DE BENISSA

OTROS GASTOS

Miguel Angel San Román (redacción del estudio de seguridad y salud laboral)		18.356,46
Pascual Giner (redacción proyecto y dirección obras)		75.265,90
Sain Cvo S.A (estudio geotécnico)		3.289,33
Vicente Pedrós Monfort (redacción proyecto eléctrico)		5.539,00
TOTAL		102.450,69

Total coste 514.582,43 €



AJUNTAMENT DE BENISSA

PURISSIMA

expte gestiona	denominación	fecha inicio expte contratación	importe expte contratación (sin IVA)	fecha de adjudicación	importe de adjudicación (sin IVA) (A)	importe proyecto modificado (sin IVA)	importe adjudicacion proyecto modificado (sin IVA) (B)	importe total (A+B)	importe total certificaciones sin IVA (sin liquidación final)	importe total certificaciones sin IVA (con liquidación final)	importe total certificaciones con IVA y con liquidación final	importe pagado por la Generalitat	importe subvención diputación
1544/2015	obras de rehabilitación de edificios históricos para usos culturales en calle Purísima 38-40 de Benissa	20/11/2007	595.035,55 €	13/02/2008	559.332,76 €	118.577,74 €	111.868,79 €	671.201,55 €	671.199,69 €	738.218,90 €	872.511,89 €		234.300,00 €
545/2013 y 1467/2013 (modificado)	obras de ampliacion de los edificios históricos de la c/ la Purissima para usos culturales y Museo de arte moderno Salvador Soria	13/01/2010	948.264,90 €	12/05/2010	948.264,90 €	189.652,98 €	189.652,98 €	1.137.917,88 €	1.137.917,87 €	1.250.088,31 €	1.500.594,34 €	1.099.987,36 €	



AJUNTAMENT DE BENISSA

2695/2014	obras complementarias para habilitación funcional de los edificios históricos de la c/ Purissima para usos culturales y Museo de arte moderno Salvador Soria	10/09/2014	360.094,80 €	22/10/2014	299.823,00 €	0,00 €	0,00 €	299.823,00 €	297.130,54 €	no liquidación final	359.527,94 €		
-----------	--	------------	--------------	------------	--------------	--------	--------	--------------	--------------	----------------------	--------------	--	--

2.732.634,17 €

otros gastos cases purissima

Antoni Banyuls (gastos redacción proyecto y dirección obras)	198.991,48
Juan Ivars (coordinación seguridad y salud)	57.988,75
ferrer arquitectura i urbanisme (memoria acondicionamiento)	3.005,06

% del coste asumido por el ayuntamiento	51,17
% del coste asumido por la Generalitat	40,25
% del coste subvención diputación	8,57

pendiente de ingreso 46.860 € subvención diputación Alicante



AJUNTAMENT DE BENISSA

mobiliario	101.729, 29
TOTAL	361.714, 58

100,00

coste asumido por ayuntamiento	1.760.061,39 €
COSTE TOTAL	3.094.348,75 €

TERCER.- ANALISI DOCUMENTACIO EXPEDIENT OBRES DE LA GLORIETA DOLORS PIERA. QUADRE RESUM ELABORAT PER LA INTERVENCIO.

Es dona compte igualment de la fulla Excel preparada per la Intervenció que seguidament es transcriu:

DOLORS PIERA

Número certificació	Import sense IVA	Acumulat sense IVA	Pendent sense IVA	IVA	% IVA aplicat	Import amb IVA	OR
---------------------	------------------	--------------------	-------------------	-----	---------------	----------------	----



AJUNTAMENT DE BENISSA

1	31.089,94 €	31.089,94 €	132.998,06 €	6.528,89 €	21%	37.618,83 €	37.618,83 €
2	29.068,78 €	60.158,72 €	103.929,28 €	6.104,44 €	21%	35.173,22 €	35.173,24 €
3	41.920,29 €	102.079,01 €	62.008,99 €	8.803,26 €	21%	50.723,55 €	50.723,55 €
4	45.661,08 €	147.740,09 €	16.347,91 €	9.588,83 €	21%	55.249,91 €	55.249,91 €
5	16.347,90 €	164.087,99 €	0,01 €	3.433,06 €	21%	19.780,96 €	19.780,96 €
6 (liquidació)	16.398,66 €	180.486,65 €	- 16.398,65 €	3.443,72 €	21%	19.842,38 €	19.842,38 €
Total sense liquidació	164.087,99 €					19.780,96 €	198.546,49 €
Total amb liquidació	180.486,65 €					19.780,96 €	218.388,87 €

Import adjudicació sense
IVA

164.088,00 €

Procon Nerium S.L (redacción del proyecto y dirección obras)	21.780,00
---	-----------

Coste total 240.168,87 €

QUART.- INICI TREBALLS EXPEDIENT SERVEIS JURIDICS. DONAR COMPTE INFORME CONJUNT DE SECRETARIA I INTERVENCIÓ.

Es dona compte de l'informe conjunt elaborat per la Secretaria general i la Intervenció en els següents termes:



AJUNTAMENT DE BENISSA

<< INFORME CONJUNTO DE SECRETARIA Y DE INTERVENCIÓN

Cesar A. Narbón Clavero, Secretario General del ayuntamiento de Benissa y M^a José Ortolá Buigues, Interventora Accidental del Ayuntamiento de Benissa (Alicante),

Atendiendo al Registro de Entrada número 3652 de 18 de marzo de 2016 en el que los grupos municipales REINICIEM, PSOE, COMPROMIS i CIUTADANS solicitan informe de secretaría e intervención sobre la legalidad de los procedimientos seguidos para la contratación de Juan Pablo Agulló (punto 1.1 de la solicitud) y Ángel Pérez Iñesta (punto 1.3 de la solicitud), así como asuntos pendientes y procedimiento a seguir para suspender los servicios que actualmente presta Juan Pablo Agulló (punto 1.6 de la solicitud),

Atendiendo igualmente a lo acordado por la comisión de Investigación creada por acuerdo del Pleno en sesión de 9 de febrero de 2016.

Tienen a bien emitir el siguiente informe en relación a los puntos indicados:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante escrito (Entrada 3652 de 18.03.2016) suscrito por nueve de los diecisiete concejales que integran la corporación se solicita entre otros extremos, informe del Secretario General sobre:

1.1. Legalidad de la contratación concatenada y continua de consultoría y asistencia técnica del Sr. Agulló por este Ayuntamiento sin haberse seguido ningún expediente por el Departamento de contratación.

1.3. Legalidad del procedimiento seguido para contratar al letrado D. Angel Perez Inisiesta.

1.6. (...) que asuntos pendientes tiene encargados el Sr. Agullo en estos momentos y que pasos legales se han de adoptar para suspender inmediatamente sus servicios y retirarle los poderes procesales de que pudiera disponer en nombre del Ayuntamiento de Benissa y cubrir la defensa legal del Ayuntamiento bajo el menor coste posible en estos asuntos.



AJUNTAMENT DE BENISSA

SEGUNDO. Consultada la base de datos de la contabilidad municipal, desde el año 2000 (primer año disponible en los registros contables), constan los siguientes obligaciones reconocidas a favor de Juan Pablo Agulló:

Ejer.	DESCRIPCIÓN FACTURAS	IMPORTE €
2000	FRA 44-HONORARIOS ABOGADO POR RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 488/99. RE-3852/12-04-2000.	522,89
2000	FRAA 46-PROVISION FONDOS ABOGADO POR RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 01/1924/97. RE-3853/12-04-2000.	1.742,94
2000	FRA 45-HONORARIOS ABOGADO POR RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 67/99. RE-3854/12-04-2000.	1.045,76
2000	FRA: 103/2000, PROVISIÓN DE FONDOS POR INTERVENCIÓN PROFESIONAL EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 21/99, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE ALICANTE. REG: 11437 - 07/11/2000.	1.045,76
2000	FRA: 104/2000, PROVISIÓN DE FONDOS POR INTERVENCIÓN PROFESIONAL EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 02/1368/99 Y ACUMULADOS DE LA SECC. 2ª DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. REG: 11437 - 07/11/2000.	1.742,93



AJUNTAMENT DE BENISSA

2000	FRA: 105/2000, PROVISIÓN DE FONDOS POR INTERVENCIÓN PROFESIONAL EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 101/00 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE ALICANTE. REG: 11437 - 07/11/2000.	697,17
2000	FRA: 106/2000, PROVISIÓN DE FONDOS ABOGADO, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 25/00 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE ALICANTE. REG: 11437 - 07/11/2000.	697,17
2000	FRA: 107/2000, PROVISIÓN FONDOS ABOGADO, RECURSO CONTENCIOSO -ADMINISTRATIVO Nº 21/00 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE ALICANTE. REG: 11437 - 07/11/2000.	697,17
TOTAL FACTURAS 2000		8.191,79 €

Ejer.	DESCRIPCIÓN FACTURAS	IMPORTE
2001	PROVISIÓN FONDOS POR INTERVENCIÓN PROFESIONAL EN AUTOS B-157-98 ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE MADRID CONTRA D. LUIS JIMENEZ FERRER Y OTROS.	5.228,80



AJUNTAMENT DE BENISSA

	FRA. 62/2001-PROVISION DE FONDOS AUTOS RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 144/00, SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE ALICANTE POR M ^a ISABEL REYERO.	
2001	RE-8038/13.07.01	1.045,76
	TOTAL FACTURAS 2001	6.274,56 €

Ejer.	DESCRIPCIÓN FACTURAS	IMPORTE
2002	FRA. 21/2002 - GASTOS LETRADO, REC.CONT.ADM.02/424/00 DEL TSJ, SEGUIDO POR ELENA MONFORT.	5.220,00
2002	FRA. 19/2002 - GASTOS ABOGADO, EN REC. CONT.ADM.CONTRA APROBACIÓN PLAN ESPECIAL FRANJA LITORAL, SEGUIDO POR CALA BALADRAR S.A. Y OTROS.	5.220,00
2002	FRA. 20/2002 - GASTOS LETRADO, AUTOS 21/00 J.G.A. Nº 3 DE ALICANTE SEGUIDOS POR ISABEL REYERO.	2.087,98
2002	FRA. 17/2002 - PROVISIÓN DE FONDOS LETRADO, RECURSOS CONT. ADMTVO 168/01, 270/01 Y 02/1260/01 DEL T.S.J. DE LA COMINIDAD VALENCIANA.	1.914,00



AJUNTAMENT DE BENISSA

	RE.736/21.01.02	
2002	FRA.18/2002 - PROVISIÓN FONDOS LETRADO, REC.CONT.ADM.03/035/00, SEGUIDO ANTE EL T.S.J. DE LA C.V. POR MIGUEL ANGEL IVARS CARDONA. RE.735/21.01.02	696,00
	TOTAL FACTURAS 2002	15.137,98 €

Ejer.	DESCRIPCIÓN FACTURAS	IMPORTE
2003	FRA. 56/2002 - EMISIÓN INFORMES JURÍDICOS SOBRE DIVERSOS EXPTE. DE PROGRAMACIÓN. RE.11461/22.10.02 REC. EXTRAJUDICIAL	2.122,80
	TOTAL FACTURAS 2003	2.122,80 €

Ejer.	DESCRIPCIÓN FACTURAS	IMPORTE
2004	FRA. 21/2004 - HONORARIOS ABOGADO RECURSO CONTENCIOSO 01/1924/97 ANTE TSJ, CONTRA DESARROLLOS DE BENISSA S.A. RE.2322/24.02.04	35.487,76
2004	FRA. 23/2004 - HONORARIOS ABOGADO POR RECURSO CONT-ADM. ANTE TSJ CONTRA CALA BALADRAR S.A. Y OTROS. RE.2320/24.02.04	5.220,00



AJUNTAMENT DE BENISSA

2004	FRA. 24/2004 - HONORARIOS ABOGADO PROCEDIMIENTO TRIBUNAL CUENTA REC B-157-98 CONTRA LUIS JIMENEZ FERRER Y OTROS. RE.2319/24.02.04	9.024,26
2004	FRA. 22/2.004 - HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO CONT-ADM. 310/02 CONTRA DAJOKAHELU INVEST S.L. RE.2321/24.02.04	16.287,64
	TOTAL FACTURAS 2004	66.019,66 €

Ejer.	DESCRIPCIÓN FACTURAS	IMPORTE
2006	FRA 31/2006 - HONORARIOS RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 600/05 ENTRE EL AYTO Y D. JOSÉ TENT BERENGUER. RE 9642/31-10-06	553,32
2006	FRA 33/2006 - HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO CONTENCIOSO ADMINIST. Nº 53/2004 ENTRE AYTO Y D. VICENT GANDÍA BERTOMEU. RE 9645/31-10-2006	1.392,00
2006	FRA 34/2006 - HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO CONTENCIOSO-ADMINIST. Nº 302/2003 ENTRE EL AYTO Y D. RONALD HERBERT HARTLEY. RE 9646/31-10-06	697,17



AJUNTAMENT DE BENISSA

2006	FRA 52/2006 - HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO CONTENCIOSO ADMINIST. Nº 61/2005 Y RECURSO DE APELACIÓN Nº 679/2005. RE 9647/31-10-06	1.045,75
2006	FRA 53/2006 - HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO CONTENCIOSO-ADMINIST. Nº 538-2004, ENTRE EL AYTO Y DÑA. M ^a ISABEL REYERO FERNÁNDEZ. RE 9648/31-10-06	1.401,28
2006	FRA 54/2006 - HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO CONTENCIOSO ADMINIST. Nº 693/04 ENTRE EL AYTO Y CIUDAD RESIDENCIAL MERIDIAN S.L. RE 9649/31-10-06	3.480,00
2006	FRA 30/2006 - HONORARIOS RECURSO CONTENCIOSO Nº 1368-1369-1370-1371-1372-1373/99 ENTRE EL AYTO Y D. ANDRES GINER VICENTE Y RENT A CAR GINER S.L. RE 9641/31-10-06	7.788,24
2006	FRA 32/2006 - HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1315/2003 ENTRE EL AYTO Y EL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN DE ALICANTE. RE 9644/31-10-06	5.612,83
2006	FRA 57/2006 - HONORARIOS DEVENGADOS INTERVENCIÓN EN JUICIO Nº 235/2004 DEL JPI DE DENIA UNO Y RECURSO DE APELACIÓN. RE 10561/22-11-06	3.132,00
	TOTAL FACTURAS 2006	25.102,59 €



AJUNTAMENT DE BENISSA

Ejer.	DESCRIPCIÓN FACTURAS	IMPORTE
2007	FRA 18/2007 - HONORARIOS JUICIO ORDINARIO Nº 235/2004 DEL JPI DE DENIA UNO Y RECURSO DE APELACIÓN 423/M-123/06-RG 1251. RE 3840/17-4-07	3.132,00
2007	FRA 14/2007 - HONORARIOS RECURSO CONTENCIOSO 1368/2002, ENTRE RETEVISIÓN MOVILES SA, TELEFONICA MOVILES SA Y AIRTEL MOVIL S.A Y EL AYUNTAMIENTO, SENTENCIA 2-01-07. RE 3837/17-4-07	1.254,91
2007	FRA 15/2007 - HONORARIOS RECURSO CONTENCIOSO 1418/2003 ENTRE SONIA GALE Y EL AYUNTAMIENTO, SENTENCIA 29/12/06. RE 3838/17-4-07	1.254,91
2007	FRA 17/2007 - HONORARIOS RECURSO CONTENCIOSO 363/2004 ENTRE D. BRYAN KENNETH ROGERS Y LINDA ANN ROGERS Y EL AYUNTAMIENTO, SENTENCIA 119/05 DE 18/4/05. RE 3839/17-4-07	1.401,28
2007	FRA 33/2007 - HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO CONTECIOSO 1199/03 ENTRE FERROVIAL Y EL AYTO, FINALIZADO SENTENCIA 709/07 10/4/07. RE 7318/23-7-07	1.401,28



AJUNTAMENT DE BENISSA

2007	FRA 25/2007 - HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO CONTENCIOSO 80/05 ENTRE JUAN ROSELLO GARCIA Y EL AYTO, SENTENCIA 371/07 18/4/07. RE 7319/23-7-07	1.392,00
	TOTAL FACTURAS 2007	9.836,38 €

Ejer.	DESCRIPCIÓN FACTURAS	IMPORTE
2008	FRA 13/2008 - HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO CONTENCIOSO 955/06 ENTRE PROMOCION Y VIVIENDA SANTA ANA S.L Y EL AYUNTAMIENTO, SENTENCIA 80/08. RE 5583/11-6-08	1.494,08
2008	FRA 14/2008 - HONORARIOS RECURSO CONTENCIOSO 956/06 ENTRE PROMOCION Y VIVIENDA SANTA ANA INMOBILIARIA S.L Y EL AYUNTAMIENTO, SENTENCIA 115/08. RE 5584/11-6-08	1.948,28
2008	FRA 15/2008 - HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 524/05 ENTRE DÑA MARIA TERESA Y D. JUAN IVARS CARDONA, SENTENCIA 392/2006. RE 5585/11-6-08	19.126,08
	TOTAL FACTURAS 2008	22.568,44 €

Ejer.	DESCRIPCIÓN FACTURAS	IMPORTE
-------	----------------------	---------



AJUNTAMENT DE BENISSA

2009	FRA 15/2009 - HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO CONTENCIOSO 03/38/07 ENTRE JOSE MIRALLES FERRER Y AYUNTAMIENTO DE BENISSA. RE 8832/4-9-09	435,00
2009	FRA 16/2009 - HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO CONTECIOSO ADMINISTRATIVO Nº 03/1138/2006 ENTRE JOSE JESUS RUIZ ALMANSA Y EL AYTO, RESUELTO POR SENTENCIA EL 7-10-08. RE 8833/4-9-09	1.740,00
2009	FRA 14/2008 - HONORARIOS RECURSO CONTENCIOSO 02/831/2007 ENTRE FRANCISCO GARCIA TENT, AYUNTAMIENTO DE BENISSA Y VIVES DALMAU S.L RE 8831/4-9-09	4.060,00
	TOTAL FACTURAS 2009	6.235,00 €

Ejer.	DESCRIPCIÓN FACTURAS	IMPORTE
2010	FRA 13/2009 - HONOR PROFESIONALES RECURSO CONTENC 02/0840/2004 ENTRE NATALIE BEAUX, EL AYTO Y LA GENERALITAT VALENCIANA CONTRA RESOLUCION CONSELLER OBRAS PUBLICAS DE 30/9/04. CONTENCIOSO PGOU. ***RECONOC. EXTRAJUDICIAL Nº 1/10** RE 10503/20-10-09	2.784,00



AJUNTAMENT DE BENISSA

2010	FRA 21/2009 - HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO CONTENCIOSO Nº 03/687/07 ENTRE FINCA AMBIENTE S.L Y EL AYUNTAMIENTO, RESUELTO POR SENTENCIA 15/11/08. **RECONOC. EXTRAJUDICIAL Nº 1/10** RE 11531/9-11-09	6.380,00
2010	FRA 22/2009 - HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 03/026/2007 ENTRE CONSTRUCCIONES EXISA S.A Y AYUNTAMIENTO, RESUELTO POR SENTENCIA 14/1/09. **RECONOC. EXTRAJUDICIAL Nº 1/10** RE 11532/9-11-09	1.740,00
2010	FRA 24/2009 - HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO CONTENCIOSO Nº 03/0011/2007, Y ACUMULADO Nº03/0214/2007 ENTRE MAR XABIA S.L Y EL AYUNTAMIENTO, ARCHIVADO POR AUTO DE FECHA 12/6/08. **RECONOC. EXTRAJUDICIAL Nº 1/10** RE 11534/9.11-09	2.900,00
2010	FRA 23/2009 - HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO CONTENCIOSO 02/0638/2007, JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ENTRE D. MICHADL LEEDHAM Y EL AYTO, SENTENCIA 21/10/09. **RECONOC. EXTRAJUDICIAL Nº 1/10** RE 12527/10-12-09	348,00
2010	FRA 14/2010 - HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO Nº02/0048/2006-PE DEL TSJ ENTRE PATMORE ESTABLIMENT, GENERALITAT VALENCIANA Y AYUNTAMIENTO DE BENISSA RESUELTO SENTENCIA 1236/2009. RE 758/26-1-2010	2.320,00



AJUNTAMENT DE BENISSA

2010	FRA 11/2010 - HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO Nº 02/0491/2008 ENTRE ESPACIOS Y CONFORT ESCONSA SA Y AYUNTAMIENTO, SENTENCIA Nº 296/2009. RE 757/26-1-2010	5.220,00
2010	FRA. 23/2010 - HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO CONTENSIOSO ADMINISTRATIVO Nº 01/0872/08, D ^a . SABINE LAUBE, SENTENCIA 87/2010 de 2 de marzo R.E. 5127 - 20/05/2010 .	1.740,00
2010	FRA. 24/2010 - HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO CONTENSIOSO ADMINISTRATIVO Nº 03/0814/08, D. RALF BLADTKE, SENTENCIA 44/2010 DE 8 DE FEBRERO R.E. 5128 - 20/05/2010 .	1.740,00
2010	FRA. 43/2010 - HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO CONTENSIOSO ADMINISTRATIVO Nº 03/1040/08, D ^a . SABINE LAUBE, SENTENCIA 293/2010 DE 21 DE JULIO. R.E. 9769 - 30/09/2010.	1.770,00
	TOTAL FACTURAS 2010	26.942,00 €

Ejer.	DESCRIPCIÓN FACTURAS	IMPORTE
-------	----------------------	---------



AJUNTAMENT DE BENISSA

2011	FRA. 42/2010 - HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 03/878/08, D ^a . ELENA TENT BAYDAL, SENTENCIA 188/2010 DE 26 DE MAYO. RECONOC. EXTRAJUDICIAL Nº 1/11. R.E. 9768 - 30/09/2010 .	4.130,00
2011	FRA. 49/2010 - HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO CONTENCIOSO Nº 01/0537/07 ALICANTE, CAIXA RURAL ALTEA, SENTENCIA 332/09 DE 30/09 DE 30 DE JULIO DE 2009. RECONOC. EXTRAJUDICIAL Nº 1/11. R.E. 10763 - 27/10/2010.	14.750,00
2011	FRA. 50/2010 - HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO CONTENCIOSO Nº 01/0514/08 ALICANTE, SAMUEL CHAMBO GARCIA, JOSE CHAMBO RUIZ Y CHAMBOCARN COOP. VAL., SENTENCIA 40/2010 DE 29 DE ENERO. RECONOC. EXTRAJUDICIAL Nº 1/11. R.E. 10764 - 27/10/2010.	1.770,00
2011	FRA. 51/2010 -HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO CONTENCIOSO Nº 03/80/09 ALICANTE, CALABALADRAR,S.L., SENTENCIA 321/2010 DE 30 DE JULIO. RECONOC. EXTRAJUDICIAL Nº 1/11. R.E. 10765 - 27/10/2010.	1.770,00
2011	FRA. 17/2011 - HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO Nº 01/0503/09 DEL JUZGADO C.A. Nº 1 DE ALICANTE, QUALITY RAFEL, S.L., SENTENCIA 5432/2010 DE 20 DE DICIEMBRE. R.E. 2365 - 10/03/2011.	17.700,00



AJUNTAMENT DE BENISSA

2011	FRA. 15/2011 - HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO Nº 1233/2009-A, JUZGADO C.A. Nº 4 DE ALICANTE, ENTRE BTB Y AYUNTAMIENTO, SENTENCIA 644/2010 DE 3 DE DICIEMBRE. R.E. 2363 - 10/03/2011.	18.539,86
2011	FRA. 14/2011 - HONORARIO PROFESIONALES PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 698/08, JUZGADO C.A. Nº 3 DE ALICANTE, MARIA JOSEFA SELFA MOLINA Y JORGE CANET, S.L. , RESUELTO AUTO 296/2010. R.E. 2362 - 10/03/2011.	1.996,56
2011	FRA. 16/2011 - HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO Nº 03/0817/08, JUZGADO C.A. Nº 3 DE ALICANTE, JOACHIM SUSKEL, SENTENCIA 492/2010 DE 25 DE NOVIEMBRE. R.E. 2364 - 10/03/2011.	1.770,00
	TOTAL FACTURAS 2011	62.426,42 €

Ejer.	DESCRIPCIÓN FACTURAS	IMPORTE
2012	FRA. 17/2012 - HONORARIOS PROFESIONALES, SENTENCIA 142/2012 TSJ CV, ENTRE CIBE Y AYUNTAMIENTO. R.E. 1753 - 29/02/2012.	2.950,00
2012	FRA. 18/2012 - HONORARIOS PROFESIONALES SENTENCIA 23/11, ENTRE ERIKA RECKORT Y AYUNTAMIENTO. R.E. 1754 - 29/02/2012.	1.770,00



AJUNTAMENT DE BENISSA

2012	FRA. 19/2012 - HONORARIOS PROFESIONALES, SENTENCIA Nº 151/2011, ADOLFO TORRES T. Y AYUNTAMIENTO- Y CODEMANDADO DIEGO IBORRA FERRER. R.E. 1755 - 29/02/2012.	1.770,00
2012	FRA. 20/2012 - HONORARIOS PROFESIONALES, SENTENCIA Nº 463/2011, ENTRE ALVAREZ SANTAMARIA (CONSTRUCCION Y GESTION DE OBRAS,S.L.) Y AYUNTAMIENTO. R.E. 1756 - 29/02/2012.	2.950,00
2012	FRA. 21/2012 - HONORARIOS PROFESIONALES, SENTENCIA Nº 467/2011, ENTRE CONSORCIO DE PROMOCION Y VIVIENDA SANTA ANA INMOBILIARIA, S.L. Y AYUNTAMIENTO. R.E. 1757 - 29/02/2012.	1.770,00
2012	FRA 30/2012 - HONORARIOS PROFESIONALES PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 844/2009 Y RECURSO APELACION Nº 548/2011 ENTRE GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.L. Y EL AYTO. DE BENISSA. R.E. 648 - 23/01/2013.	14.160,00
TOTAL FACTURAS 2012		25.370,00 €

Ejer.	DESCRIPCIÓN FACTURAS	IMPORTE
2013	FRA. 12/2013 - HONORARIOS PROFESIONALES PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 566/2009-B, ASV FUNESER, S.L. SENTENCIA Nº 349/2011 DE 6 DE JUNIO DE 2011. R.E. 648 - 23/01/2013.	14.520,00



AJUNTAMENT DE BENISSA

2013	FRA. 14/2013 - HONORARIOS PROFESIONALES PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 888/2008, MARIA JOSEFA ROSELLO TENT- SENTENCIA Nº 304/2011. R.E. 650 - 23/01/2013.	3.630,00
2013	FRA. 13/2013 - HONORARIOS PROFESIONALES PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 1152/2008, MARIA ESTIBALIZ AZCARREGUI SENTENCIA 371/2011 DE 28/06/2011. R.E. 649 - 23/01/2013.	1.815,00
2013	FRA. 15/2013 - HONORARIOS PROFESIONALES PROCEDIMIENTO DE PROTECCION DE DERECHOS FUNDAMENTALES 801/2011, MARIA ISABEL REYERO FERNANDEZ AUTO Nº 431/11 DE 21/10/2011. R.E. 651 - 23/01/2013.	1.815,00
2013	FRA. 16/2013 - HONORARIOS PROFESIONALES PROCEDIMIENTO ORDINARIO 488/2010-A ROBERTO CARDONA ORTOLA SENTENCIA Nº 720/11 DE 21/11/2011. R.E. 652 - 23/01/2013.	1.815,00
	TOTAL FACTURAS 2013	23.595,00 €

EJERC	DESCRIPCIÓN FACTURAS	IMPORTE
2014	FRA 29/2014 - HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO DE CASACIÓN 5562/2009, SENTENCIA TRIBUNAL SUPREMO 8/5/2014, GV, AYUNTAMIENTO Y DESARROLLOS BENISSA S.A. RE 10390/11-11-2014	3.630,00



AJUNTAMENT DE BENISSA

2014	FRA 30/2014 - HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO DE APELACIÓN 560/2011, SENTENCIA TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA CV 482/2013, AYUNTAMIENTO BENISSA Y MARIA ESTIBALIZ ACARREGUI SANCHEZ. RE 10392/11-11-2014	1.512,50
2014	FRA 32/2014 - HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO ORDINARIO 910/2011, SENTENCIA JUZGADO CONTENCIOSO Nº 3 ALICANTE , ENTRE AYTO Y ADELHEID. RE 10394/11-11-2014	2.420,00
2014	FRA 31/2014 HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO ORDINARIO 159/2009, ENTRE LUIS BAJO FERNANDEZ Y AYUNTAMIENTO. RE 10393/11-11-2014	3.025,00
2014	FRA - HONORARIOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 5479/2011, AYTO Y MIGUEL ANGEL CAMARENA GRACIA Y OTROS. RE 10395/11-11-2014	605,00
2014	FRA 34/2014 - HONORARIOS PROFESIONALES PROCEDIMIENTO ORDINARIO 503/2011, ENTRE AYTO Y LUIS BENET ROMAN. RE 10398/11-11-2014	1.815,00
2014	FRA 34BIS-2014 - HONORARIOS PROFESIONALES PROCEDIMIENTO ABREVIADO 265/2011, ENTRE AYTO ANGEL CARDONA ORTOLA. RE 10400/11-11-2014	605,00
	TOTAL FACTURAS 2014	13.612,50 €

EJER	DESCRIPCIÓN FACTURAS	IMPORTE
------	----------------------	---------



AJUNTAMENT DE BENISSA

2015	FRA 25/2015 - HONORARIOS PROFESIONALES PROCEDIMIENTO ORDINARIO 937/2011, JUZGADO CONTENCIOSO Nº 2 ALICANTE, CONTRARIO MARIA ELENA TENT BAI DAL. RE 1564/11-2-2015	3.630
2015	FRA 23/2015 - HONORARIOS PROFESIONALES PROC ORDINARIO 946/10 JUZGADO CONTENCIOSOS ADMINIST Nº 3 ALICANTE, CONTRARIO: JOSE Mª BORONAT Y KATIA GOMAR. RE 1562/11-2-2015	1.815,00
2015	FRA 24/2015- HONORARIOS PROCED ABREVIADO Nº 849/2011 JUZGADO CONTENCIOSO Nº 3 ,CONTRARIO: ANTONIO MONTOYA BLANQUEZ. RE 1563/11-2-2015	605,00
2015	FRA 26/2015 - HONORARIOS PROFESIONALES PROCED ABREVIADO 884/2010 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 ALICANTE, CONTRARIO: SINDICATO PROFESIONAL DE POLICIAS LOCALES. RE 1567/11-2-2015	605,00
2015	FRA 27/2015 - HONORARIOS PROFESIONALES PROCEDIMIENTO ORDINARIO 53/2011-V, JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 EN ALICANTE, CONTRARIO: MIGUEL PALLARDO CASANOVA. RE 1568/11-2-2015	1.815,00
2015	FRA 33/2015 - HONORARIOS PROFESIONALES EJECUCIÓN 566/2009 AUTO DE 21/3/2014, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4, PROMOVIDO POR ASV FUNESER. RE 4419/21-4-2015	3.011,19
2015	FRA 47/2015 - HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO DE APELACIÓN 1849/2013, ENTRE AYUNTAMIENTO Y ASV FUNESER SL, SENTENCIA 997 8-10-2013. RE 12840/4-12-2015	7.260,00



AJUNTAMENT DE BENISSA

2015	FRA 48/2015 -HONORARIOS PROFESIONALES PROCEDIMIENTO ORDINARIO 185/2011 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 ALICANTE ENTRE CALA BALADRAR Y AYUNTAMIENTO, FINALIZADO EN SENTENCIA 521/2013 DE 19/12/2013. RE 12850/4-12-2015	3.630,00
	TOTAL FACTURAS 2015	22.371,19 €

TERCERO. Consultada la base de datos de la contabilidad municipal, desde el año 2000, constan los siguientes pagos a favor de Ángel Pérez Iñesta:

Ejercicio 2014 : Ángel Pérez Iñesta : 55.983,58 €

CUARTO. Consultado al departamento de contratación de este Ayuntamiento, no constan expedientes de contratación en relación a las dos personas físicas anteriores. Por tanto, se presume que todas las facturas fueron tramitadas como contratos menores.

QUINTO. Respecto de los expedientes que constan incorporados en GESTIONA (sistema de gestión administrativa electrónica utilizado por el ayuntamiento) se constata que los expedientes relativos a procedimientos judiciales se reducen a un acuerdo de la Junta de Gobierno o Resolución de Alcaldía por el que se designa la personación, representación y defensa procesal en el procedimiento respecto del mencionado letrado.

Los mencionados acuerdos fundamentan la decisión en lo establecido en el art. 54.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que señala que en cuanto a la representación y defensa en juicio de las Entidades Locales, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece en su artículo 551.3 que la representación y defensa de los Entes Locales corresponderá a los Letrados que sirvan en los Servicios jurídicos de dichas administraciones públicas, salvo que designen abogado que los represente y defienda.

El Ayuntamiento de Benissa ha encargado los servicios por cada uno de los juicios en los que ha sido emplazado. No se ha constatado la existencia de propuestas de adjudicación de servicios o propuestas de honorarios, siendo los mismos facturados en su momento una vez iniciado el



AJUNTAMENT DE BENISSA

procedimiento. Se desconocen los presupuestos que, si es el caso, se hubieran aprobado y si las facturaciones aprobadas y pagadas se corresponden a alguna tarificación previa acordada entre las partes (tarifas de honorarios conforme el baremo que fija el Colegio de Abogados,...)

De los antecedentes analizados se puede entender que el Ayuntamiento de Benissa ha empleado la figura del contrato menor de servicios, en aquellos casos en los que la facturación de honorarios no ha superado los límites cuantitativos de este tipo de contrato, que recordamos son 18.000 euros en el caso del contrato de servicios, permitiendo así la adjudicación directa.

SEXTO.- Por lo que respecta a los asuntos pendientes encargados al Sr. Agulló y confirmada por el mencionado despacho profesional la relación expresa de asuntos pendientes constan los siguientes:

RELACIÓN DE LOS PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y LABORALES LETRADO DON JUAN PABLO AGULLÓ CARBONELL:

JUZGADO/ NÚM.	APELACION	EXP. GESTINONA NÚM. INSTADO POR:	SITUACIÓN	ARCHIVO?
JUZGADO NÚM. UNO:				
P.O. 0910/2011		EXP. 1705/2015 SAOP-ETOSA-PROM-	EN TRÁMITE	
P.O. 0085/2014		EXP. 758/2014 BREVIATOR, SL.	EN TRÁMITE REC APELACIÓN 1/496/15	
P.A. 0489/2014		EXP. 3171/2014 NINA MARIA VOB	SEÑALAMIENTO 19.11.2015 10:00 SENTENCIA ESTIMATORIA 2.12.2015	SI
P.A.		EXP. 4114/2014	SEÑALAMIENTO	



AJUNTAMENT DE BENISSA

JUZGADO/ NÚM.	APELACION	EXP. GESTINONA NÚM. INSTADO POR:	SITUACIÓN	ARCHIVO?
0541/2014		CC.OO. SPPLB Y UGT	01.02.2016 10:30 Ampliación doc expediente 25/02/16	
P.A. 0626/2014		EXP. 4116/2014 CC.OO. SPPLB Y UGT	SEÑALAMIENTO 1.2.2016 10:15 SENTENCIA ESTIMATORIA APELACIÓN DE LLUCH	
P.O. 0143/2015		EXP. 1261/2015 ASV FUNESER, S.L.	Sentencia estimatoria. Cabe apelación por ASV Funeser SL.	
P.A. 0158/2015		EXP. 1258/2015 JOAN BAPTISTE GANDIA	SEÑALAMIENTO 22.2.2016 10:40 SENTENCIA DESESTIMATORIA 4/3/16 APELACIÓN DILIGENCIA 10/05/16.	
P.A. 0522/2015		EXP. 3484/2015 JOAQUIM SUSKE	Designación abogado 22/12/15 Mayo 16 fijación cuantía	
<u>JUZGADO NÚM. DOS</u>				



AJUNTAMENT DE BENISSA

JUZGADO/ NÚM.	APELACION	EXP. GESTINONA NÚM. INSTADO POR:	SITUACIÓN	ARCHIVO?
P.O. 0150/2015		EXP. 1274/2015 JULIA DE LA GUARDIA y M ^a CRUZ	Fin Período probatorio 18/01/2016	
JUZGADO NÚM. TRES				
P.A. 0229/2014		EXP. 2288/2014 JOSÉ VIVES MÁS Y JOSEFA M PINEDA	VISTA PARA EL 06.07.2016 11:12.	
<u>JUZGADO N.º. CUATRO</u>				
ENTRADA DO 0546/2013-G		EXP.- 4342/2013 M ^a .FRCA ARLANDIS	FINALIZADO	SI
P.A. 0019/2014		EXP.- 0176/2014 M ^a . FRCA. ARLANDIS		SI
P.O. 0637/2014		EXP.- 0288/2015 PILAR DASI CRESPO	DESISTIMIENTO ACTORA	SI
P.O. 482/2015		EXP. 3215/2015 JOHANNES BAPTIST BIERMAIER	SENTENCIA 146/16	SI
T.S.J. C.V. PRIMERA				



AJUNTAMENT DE BENISSA

JUZGADO/ NÚM.	APELACION	EXP. GESTINONA NÚM. INSTADO POR:	SITUACIÓN	ARCHIVO?
01/1464/2011	JUZGADO 2 PO 788/2009	EXP.- AERONUR MAS, S.L.	EN TRÁMITE VISTO PARA SENTENCIA	
01/1543/2011	JUZGADO 3 PO 0910/2008	EXP.- 2697/2015 ADOLFO TORRES	ST nº 20 TSJCV 19 abril 2016 – Desestimatoria apelación	SI
01/2143/2011	JUZGADO 4 PO 0580/2010	EXP.- CONSORCIO PRO VIVIENDA S.ANA	EN TRÁMITE	
01/2189/2011	JUZGADO 3 PO.0888/2008	EXP.- MARÍA JOSEFA ROSELLO GARCIA	EN TRÁMITE	
01/0038/2013		EXP.- 1448/2013 (1440/2013) PATMORE ESTABLISCHMENT	Sentencia 1º : 23.06.2015 STS FIRME 7/09/2015	SI
T.S.J. C.V. PRIMERA				
01/0279/2013	JUZGADO 3 PO.0042/2011	EXP.- 1353/2013 PATMORE ESTABLISCHMENT	EN TRÁMITE – PENDIENTE VOTACIÓN Y FALLO	
T.S.J.C.V. SEGUNDA				
02/0481/2014		EXP. 19/2014	(Autos y Sentencia FIRME)	SI



AJUNTAMENT DE BENISSA

JUZGADO/ NÚM.	APELACION	EXP. GESTINONA NÚM. INSTADO POR:	SITUACIÓN	ARCHIVO?
		ASOS.VALE.DEFENSA Dº MEDIOAM. M ^a FRANCISCA ARLANDIS		
02/0363/2014	JUZGADO 2 PA.0284/2013	EXP. 2547/2013. M ^a ISABEL REYERO	Sentencia no firme. Apelación REC APEL 363/14 Solicitud pago costas por Isabel RE 13526/15	
02/0556/2014	JUZGADO 4 PA.0104/2014	EXP. 1008/2014. SPPLB-UGT Y CC.OO.	SENTENCIA 1817/14 ESTIMACIÓN RECURSO	SI
T.S.J. C.V. CUARTA				
04/0062/2014	JUZGADO 2 P.O. 689/2011	EXP. 687/2012. - CLUB DE GOLF – INMOBILIARIA PEÑÓN DE IFACH	SENTENCIA ESTIMANDO APELACIÓN AYTO	SI

SEPTIMO. Están en proceso de elaboración y se han presentado a la Junta de Gobierno Local diversos borradores de pliegos de condiciones para la contratación de los servicios jurídicos sin que hasta la fecha se haya dado aprobación a los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



AJUNTAMENT DE BENISSA

PRIMERO. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

En concreto el artículo 138 del TRLCSP, en relación a la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, establece:

- “1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas del presente Capítulo.*
 - 2. La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175, ambos inclusive, podrá seguirse el procedimiento negociado, y en los casos previstos en el artículo 180 podrá recurrirse al diálogo competitivo.*
 - 3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.*
- Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.”***

En relación al cálculo del valor estimado de los contratos el artículo 88.5 del mencionado texto legal indica:

“En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

- a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante **el ejercicio precedente o durante los doce meses previos**, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.*



AJUNTAMENT DE BENISSA

*b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los **doce meses** siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si éste fuera superior a doce meses.*

La elección del método para calcular el valor estimado no podrá efectuarse con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan.”

Por su parte el artículo 86.2 del TRLCSP, en relación al objeto del contrato, dispone:

“No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.”

La prohibición de fraccionar el objeto de los contratos del sector público está dirigida fundamentalmente a evitar que a través de ese procedimiento se eluda la aplicación de ciertas normas cuya exigibilidad depende del valor estimado del contrato.

No debe considerarse vetado por la Ley el fraccionamiento del objeto del contrato en todos aquellos casos en que no origine alteración de las normas relativas a los procedimientos de adjudicación que deben aplicarse ni a las normas de publicidad. Esto quiere decir que si un contrato que se puede adjudicar mediante procedimiento negociado, se divide en dos contratos que se licitan mediante procedimiento negociado, no se estará ante un supuesto de fraccionamiento indebido de contrato y no habrá incumplimiento del artículo 86.2.

De acuerdo con lo anterior, hay supuestos en que el "objeto" del contrato puede dividirse o separarse sin dar lugar a un fraccionamiento indebido. Fuera de dichos supuestos, se considerará que existe un fraccionamiento que incumple el artículo 86.2 de la TRLCSP siempre que no se respete el concepto de unidad operativa o funcional que paso a analizar a continuación.

Así pues para determinar la existencia de fraccionamiento o no, es necesaria la aplicación a cada caso concreto del concepto de “unidad operativa o funcional”.



AJUNTAMENT DE BENISSA

Existirá una unidad operativa o funcional, si los elementos son inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato.

No se considerará que existe fraccionamiento indebido del contrato, siempre que se trate de diversos objetos que no estén vinculados entre sí por la citada unidad operativa o funcional, de tal forma que la ejecución y explotación de una o varias de ellas no sea necesaria para la ejecución y explotación de cualquiera de las demás, o aun cuando los objetos de dos o más contratos sean semejantes pero independientes entre sí.

Por el contrario, debe considerarse que existe fraccionamiento del contrato cuando las diversas partes de la prestación que se contraten por separado no sean susceptibles de aprovechamiento o utilización por separado por constituir una unidad funcional u operativa entre ellas.

La aplicación de este concepto no es fácil y debe analizarse e interpretarse aplicando el juicio profesional a la vista del contexto y de las circunstancias de cada caso.

La Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana en su Manual de fiscalización 2014, sección 808.1 sobre el análisis de la regulación del fraccionamiento de contratos expone el siguiente ejemplo:

“Un ejemplo de cómo el contexto y las circunstancias afectan a la conceptualización de unos contratos como fraccionados o no es el siguiente: sean dos empresas públicas que desean contratar servicios jurídicos de asesoramiento laboral y asesoramiento en materia contenciosa; una contrata mediante contrato menor el primero por 15.000 euros y por 17.000 euros el segundo a sendos bufetes especializados, porque según consta en el expediente deseaban trabajar con especialistas en cada materia. La otra, contrata ambos servicios por el mismo importe a un gran bufete nacional porque deseaban un despacho de reconocido prestigio, tramitándolos también como contratos menores. Ninguna ha solicitado ofertas a otros despachos.

En el segundo caso existe un claro fraccionamiento indebido, ya que, a la vista de los hechos, el servicio deseado era el de asesoramiento jurídico global que puede prestar un gran despacho (existe por tanto una unidad funcional en el objeto del contrato que pretende la empresa) y la división en servicios parciales puede considerarse como un fraccionamiento con la pretensión de eludir el procedimiento negociado y la obligación de solicitar ofertas. Los propios hechos de la empresa confirman ese criterio ya que deseaba contratar y ha contratado con un gran bufete. En el informe se debería señalar un incumplimiento.



AJUNTAMENT DE BENISSA

En el primer caso, sus circunstancias, el contexto y las actuaciones de la empresa, no permiten inferir la existencia de fraccionamiento indebido, ya que los gestores nos dicen que el departamento de recursos humanos necesita contar con un asesoramiento especializado en laboral (una necesidad o unidad funcional) y el secretario del consejo también necesita contar con un asesoramiento especializado (y lo consideran como una necesidad o unidad funcional diferente de la anterior).”

Igualmente y analizando el mencionado artículo 86.2 del TRLCSP, la Junta consultiva de contratación administrativa en su informe 30/12, de 7 de mayo de 2012 relativo a «Calificación jurídica de los contratos entre el Ayuntamiento y un abogado», establece que **no parece apropiado celebrar un contrato para cada uno de los juicios que tenga el Ayuntamiento sino que debería hacerse un contrato que englobase todos los juicios en que participe en un periodo de tiempo determinado.**

Así, el objeto del contrato es la asistencia en juicio de la entidad, sin que sea correcto afirmar que tal objeto pueda ser cada uno de los juicios celebrados, máxime cuando todos ellos se adjudican al mismo abogado. Existe así una unidad en la necesidad que se satisface con este contrato, una sola prestación y un solo servicio a cumplir, como es la defensa jurídica del Ayuntamiento, por lo que apreciar que cada juicio puede constituir un objeto supondría una ruptura no justificada del objeto del contrato.

En este informe la Junta concluye:

(...) Esta Junta Consultiva considera que la defensa jurídica en juicio de una entidad debe efectuarse de forma conjunta, mediante la adjudicación de un solo contrato, teniendo en cuenta la cuantía global de todos los juicios que comprenda, si ello fuera posible, o si no, en atención al plazo de duración de ese servicio de defensa legal, para lo cual deben respetarse los principios de publicidad y libre concurrencia, por lo que aconseja la celebración de un único contrato de representación y defensa en juicio y no uno por cada juicio que se celebre. (...)

Por lo que respecta a la duración de estos contratos y siendo cierto que la determinación de la duración de los contratos para la defensa jurídica, a priori, es muy complicada. De ahí que el propio [Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre](#), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), al determinar la duración de los contratos de servicios, establece una excepción. En efecto, el [art. 303 \(LA LEY 21158/2011\)](#) después de establecer como regla general de que «los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente»;



AJUNTAMENT DE BENISSA

dispone, en su apartado 3, que los contratos para la defensa jurídica y judicial de la Administración tendrán la duración precisa para atender adecuadamente sus necesidades.

Es decir, la propia Ley admite que si un procedimiento judicial durase más del tiempo máximo previsto para la duración del contrato de servicios, pueda contratarse por este tiempo. No obstante, esta excepción no quiere decir que se excepcione el procedimiento de contratación que sea adecuado, y a la vista de la duración media de los procedimientos contencioso-administrativos, el contrato menor no es un procedimiento de adjudicación adecuado para este tipo de contratos. Y ello, porque el contrato menor, como procedimiento de adjudicación, no tiene solo el límite del importe (18.000 euros, en este caso); sino que tiene otro límite esencial. Tan esencial que se incluye en el Libro Primero, donde se recoge la «Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos».

Pues bien, este límite esencial, que se olvida con frecuencia, es que con arreglo al [art. 23.3 TRLCSP](#), los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. Por tanto, si un procedimiento contencioso va a tener una duración superior a un año (como así suele suceder) no puede contratarse a un abogado mediante contrato menor; porque se estaría superando el plazo improrrogable del contrato.

Como viene a señalar el Informe 4/2010, de 29 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa «[...] en principio y con carácter general, se podría considerar que un contrato menor es contrario a derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, tiene conocimiento cierto —o podría tenerlo, si se aplicasen los principios de programación y buena gestión— de la necesidad de contratar una prestación determinada de carácter o naturaleza unitarios, perfectamente definida, cuyas características esenciales no pueden variar de manera sustancial, que se tiene que llevar a cabo necesariamente año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, y, aun así, tramitase diferentes contratos menores y eludiese las normas más exigentes de publicidad y procedimiento[...]». Este principio es aplicable cuando el órgano gestor sabe, desde el inicio y prácticamente con absoluta certeza, que la prestación va a durar más de un ejercicio, y aun sabiéndolo, realiza la contratación por un contrato menor, amparándose en la indeterminación del plazo.

Podría existir fraude de ley cuando, de conformidad con el [artículo 6.4 del Código Civil \(LA LEY 1/1889\)](#), los actos se realicen al amparo del texto de una norma y que con ellos se persiga un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico o contrario a él. El amparo normativo resulta de la posibilidad de suscribir sucesivos contratos de duración inferior al año y el fin ilícito es evitar la publicidad y concurrencia propia del contrato plurianual.



AJUNTAMENT DE BENISSA

Evidentemente, la suscripción de contratos menores sucesivos y recurrentes con el mismo contratista, podría considerarse que excede la línea del fraude de ley y constituye un supuesto de fraccionamiento del contrato proscrito por el artículo 86 del texto refundido.

Aun no expresamente referido a los contratos menores de servicios, el Informe 14/2014, de 22 de julio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Cataluña (LA LEY 367/2014), tiene establecido que

«en caso de que se articulara una contratación con la cual se pretendiera adjudicar un contrato de suministro o de servicios y sucesivos contratos posteriores con la misma empresa contratista, habría que computar el valor total de ellos -por estimación o partiendo de los contratos similares adjudicados en el periodo anterior- para el cálculo del valor estimado de aquella contratación. Sin embargo, como ya se ha indicado, no se encuentra previsto ni regulado en nuestro derecho de contratos del sector público un sistema de contratación mediante el cual se formalice un contrato inicial susceptible de ser renovado, mediante la suscripción de contratos sucesivos, sin licitación previa y al margen de los procedimientos de contratación legalmente previstos (...). La "renovación" de los contratos constituye un sistema o una figura contractual no regulada, ni en el ámbito interno ni comunitario, en la normativa de contratación pública, de manera que las contrataciones "renovables" que se quieran llevar a cabo para cubrir necesidades periódicas o recurrentes se deben vehicular por la vía de alguna de las figuras expresamente previstas y reguladas en la normativa de contratos del sector público, como pueden ser la figura de los contratos de suministros previstos en el [artículo 9.3 del TRLCSP \(LA LEY 21158/2011\)](#) y la de las modificaciones contractuales previstas y reguladas en los pliegos que rijan las licitaciones».

De la lectura de dicho informe y de la dinámica expuesta donde plurianualmente se exigen los mismos servicios profesionales, consideramos procedente que, en lugar de contratar de forma sucesiva y recurrente contratos menores para el mismo objeto, lo que podría constituir un fraccionamiento del contrato, parece más ajustado a derecho suscribir un contrato plurianual, ya que en diferentes ejercicios se repite la necesidad de contratar el mismo servicio.

No obstante, en atención a que la sucesión de los contratos no sería inmediata porque los procedimientos no tienen por qué ser consecutivos, podría plantearse la licitación de un contrato de servicios plurianual acordando el abono de honorarios a medida que se precisa la intervención profesional contratada.



AJUNTAMENT DE BENISSA

CUARTO.- Por lo que respecta a que pasos legales se han de adoptar para suspender inmediatamente sus servicios y retirarle los poderes procesales de que pudiera disponer en nombre del Ayuntamiento de Benissa y cubrir la defensa legal del Ayuntamiento bajo el menor coste posible en estos asuntos.

Establece el artículo 26 del Estatuto General de la Abogacía Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española BOE núm. 164 de 10 de Julio de 2001:

- 1. Los abogados tendrán plena libertad de aceptar o rechazar la dirección del asunto, así como de renunciar al mismo en cualquier fase del procedimiento, siempre que no se produzca indefensión al cliente.*
- 2. Los abogados que hayan de encargarse de la dirección profesional de un asunto encomendado a otro compañero en la misma instancia deberán solicitar su venia, salvo que exista renuncia escrita e incondicionada a proseguir su intervención por parte del anterior letrado, y en todo caso, recabar del mismo la información necesaria para continuar el asunto.*
- 3. La venia, excepto caso de urgencia a justificar, deberá ser solicitada con carácter previo y por escrito, sin que el letrado requerido pueda denegarla y con la obligación por su parte de devolver la documentación en su poder y facilitar al nuevo letrado la información necesaria para continuar la defensa.*
- 4. El letrado sustituido tendrá derecho a reclamar los honorarios que correspondan a su intervención profesional y el sustituto tendrá el deber de colaborar diligentemente en la gestión de su pago.*

Por tanto es claro que si es obligatoria la solicitud de la venia. Pero además debe hacerse por escrito, no siendo esta una cuestión baladí, pues en una hipotética denuncia ante la Comisión de Deontología, corresponderá al Letrado denunciado probar que cumplió con la obligación de solicitarla. La venia no podrá ser denegada por el compañero sustituido en el encargo, y por supuesto nunca bajo el pretexto de tener pendientes el cobro de honorarios. Hemos de tener claro que prevalece el derecho de defensa del cliente sobre el derecho a cobrar sus honorarios del Abogado, entendiendo dicho derecho a la defensa como el derecho del ciudadano a elegir libremente al Abogado que le represente. En el caso de los Procuradores el procedimiento es sustancialmente igual.



AJUNTAMENT DE BENISSA

CONCLUSIONES

PRIMERA. Una vez consultada la base de datos de contabilidad a partir del ejercicio 2000, la legislación aplicable en materia de contratación en cada uno de los ejercicios, las obligaciones reconocidas a D. Juan Pablo Agulló en cada ejercicio económico, así como los diferentes IVA aplicables, se comprueba que en los ejercicios 2002, 2004, 2006, 2008, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2015 el importe de las obligaciones reconocidas superan los límites de los contratos menores permitidos en las respectivas legislaciones en materia de contratación.

Este es el resumen que se detalla a continuación:

EJERCICIO	BASE IMPONIBLE (A)	TIPO IVA	IVA	TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS	LIMITE PERMITIDO CONTRATOS MENORES (B) Sin IVA	EXCESO O DEFECTO (B-A)
2000	7.061,89	16%	1.129,90	8.191,79	12.020,24	4.958,35
2001	5.409,10	16%	865,46	6.274,56	12.020,24	6.611,14
2002	13.049,98	16%	2.088	15.137,98	12.020,24	-1.029,74
2003	1.830,00	16%	292,80	2.122,80	12.020,24	10.190,24
2004	56.913,50	16%	9.106,16	66.019,66	12.020,24	-44.893,26



AJUNTAMENT DE BENISSA

2005	0,00	16%	0,00	0,00	12.020,24	12.020,24
2006	21.640,16	16%	3.462,43	25.102,59	12.020,24	-9.619,92
2007	8.479,64	16%	1.356,74	9.836,38	12.020,24	3.540,60
2008	19.455,55	16%	3.112,89	22.568,44	18.000,00	-1.455,55
2009	5.375,00	16%	860,00	6.235,00	18.000,00	12.625,00
2010	23.200,00	16%- 18%	3.742,00	26.942,00	18.000,00	-5.200,00
2011	52.903,75	18%	9.522,67	62.426,42	18.000,00	-34.903,75
2012	21.500,00	18%	3.870,0 0	25.370,00	18.000,00	-3.500,00
2013	19.500,00	21%	4.095,0 0	23.595,00	18.000,00	-1.500,00
2014	11.250,00	21%	2.362,50	13.612,50	18.000,00	6.750,00
2015	18.488,59	21%	3.882,60	22.371,19	18.000,00	-488,59
TOTAL				335.806,31		

Para el cálculo de estos valores negativos que aparecen en la última columna, que se corresponden con los ejercicios en los que las obligaciones reconocidas sobrepasan los límites de los contratos menores según las legislaciones en materia de contratación vigentes en cada uno de ellos, se realiza la resta entre la columna A (total de obligaciones reconocidas sin IVA) de la columna B (límite de contratos menores (sin IVA)).

Asimismo puede comprobarse que las facturas corresponden a servicios jurídicos en materia contenciosa, laboral, etc, por tanto quienes suscriben consideran que el servicio deseado es el de asesoramiento jurídico global de la Corporación, pudiendo existir por tanto una unidad funcional en el objeto del contrato.



AJUNTAMENT DE BENISSA

En base a las consideraciones expuestas en los dos párrafos anteriores, quienes suscriben consideran que se puede haber incumplido el artículo 86.2 del TRLCSP.

SEGUNDA. En el caso de Ángel Pérez Iñesta, por la Intervención Municipal ya se informó en fecha 29 de diciembre de 2015 de fiscalización plena posterior del Ayuntamiento de Benissa correspondiente al ejercicio 2014 que se había producido un incumplimiento del TRLCSP en su contratación. En particular se informó en la página 26 del citado informe:

“Durante el ejercicio 2014 se han registrado obligaciones reconocidas a favor de los acreedores que se mencionan a continuación que, de acuerdo con el importe contratado y la naturaleza de la prestación del servicio, entendemos deberían haber sido objeto de expediente de contratación tramitado de acuerdo a la TRLCSP ya que, los importes totales de obligaciones reconocidas, por la totalidad de las facturas recibidas en 2014, superan, en cada caso, los límites establecidos en el artículo 138 de la TRLCSP para el procedimiento de adjudicación como contrato menor:

Servicios profesionales abogado, ANGEL PEREZ IÑESTA, 55.983,58 euros”

Quienes suscriben consideran conveniente informar que determinar la existencia de fraccionamientos de contratos no es tarea fácil, debido a la dificultad de aplicar el concepto de “unidad funcional u operativa” a un caso concreto, dependiendo en gran medida del juicio del auditor.

TERCERA.- Por lo que respecta a que pasos legales se han de adoptar para suspender inmediatamente sus servicios y retirarle los poderes procesales de que pudiera disponer en nombre del Ayuntamiento de Benissa y cubrir la defensa legal del Ayuntamiento bajo el menor coste posible en estos asuntos. Como se ha apuntado en los antecedentes está en tramitación expediente de contratación de estos servicios, y así se han presentado diversos Pliegos a la Junta de Gobierno Local que no ha dado aprobación a los mismos hasta la fecha.

Se debería agilizar este expediente y dar aprobación a los pliegos, con lo cual se adjudicarían los servicios en los términos que se han señalado en el presente informe. A partir de esa adjudicación sería el profesional o profesionales adjudicatarios los que se harían cargo de los nuevos asuntos generados. En este sentido se deberá valorar y recoger en el pliego la conveniencia o no de que el profesional encargado ultime los asuntos que tiene encomendados dado su conocimiento específico de los temas. El pliego que se apruebe debería prever que los asuntos a atender sean exclusivamente los nuevos que se generen o incluir los



AJUNTAMENT DE BENISSA

actualmente encargados al Letrado Agulló. En este segundo supuesto, se deberían adoptar los correspondientes acuerdos de revocación de poderes y tramitación de la venia ante cada uno de los Juzgados donde se tramitan los procedimientos.

El presente informe se emite sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en derecho.

En Benissa a la fecha indicada en la firma

El Secretario General CESAR A. NARBON CLAVERO

La Interventora Accidental M^a JOSE ORTOLA BUHIGUES DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE >>

El Sr. Fernando Lopez Corsi manifesta que els fets son molt greus i ell creu que s'hauria de posar en coneixement de la Fiscalia.

El Sr. Isidor Mollà manifesta que este tema fa molts anys que se li va dir a la alcaldia que era necessari traure la licitació i que no es podria contractar sempre al mateix lletrat.

El Sr. Fernando Lopez Corsi manifesta que s'alegra a de que pase a Junta de Govern de hui expedient per la contractació i plecs de serveis jurídics.

El Sr. Arturo Poquet Ribes; manifesta que caldria parlar amb el lletrat i que ens informe dels plets pendents i dels que ha portat i els seus resultats així com en relació al cas Youriesky, respecte del que també es sol·licitava incloure a la Comissió d'investigació en l'escrit presentat pels grups.

CINQUE.- ALTRES QÜESTIONS. PRECS I PREGUNTES.

No es produeixen.



AJUNTAMENT DE BENISSA

I no havent més assumptes a tractar, el President alça la sessió, quan son les 18:00 hores i s'estén el present esborrany de l'acta, de tot això, jo, com a Secretari CERTIFIQUE.